

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Instituto de Evaluación Psicopedagógicas EOS S.A., por escritura privada de fecha 29 de agosto del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: “Capacitación Evaluación Psicopedagógica a Través de la Utilización de las Baterías Evalúa (4.0)”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Instituto de Evaluación Psicopedagógicas EOS S.A., Rol Único Tributario N° 96.903.170-1, por escritura privada de fecha 29 de agosto del año 2023.
2. Por el contrato celebrado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$22.440.000 (veintidós millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), suma exenta de I.V.A.
3. Los servicios se prestarán entre los meses de junio y agosto del año 2023.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Depto. Educación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





**CONTRATO CAPACITACIÓN EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA A
TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS BATERÍAS EVALÚA (4.0)**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INSTITUTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICAS EOS S.A

En Temuco, República de Chile, a 29 de agosto del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **INSTITUTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICAS EOS S.A.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° **96.903.170-1**, representada por don **LUIS MANUEL CARO DEL CASTILLO**, español, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] la proveedora y su representante con domicilio en Santiago, calle La Concepción N° 191, oficina N° 905, comuna de Providencia, los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 547 de fecha 29 de junio de 2023, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICAS EOS S.A.**, para la "Capacitación Evaluación Psicopedagógica a través de la utilización de las Baterías Evalúa (4.0)", Trato Directo N° 158 - 2023.

2777680



SEGUNDO: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, la Capacitación Evaluación Psicopedagógica a través de la utilización de las Baterías Evalúa (4.0).

TERCERO: Las características y otras exigencias que deberá cumplir la Prestadora a fin de ejecutar el presente Contrato se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 158-2023 y en Decreto N° 547 ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por el servicio contratado la suma única y total de \$22.440.000, suma exenta de I.V.A.

QUINTO. Los servicios se prestarán entre los meses de junio y agosto del año 2023.

SEXTO. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 6 de los Términos de Referencia Administrativos, de acuerdo al detalle y monto fijado en la citada disposición.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de la Prestadora del servicio de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO. DOMICILIO Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENO. PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **LUIS MANUEL CARO DEL CASTILLO**, para actuar en representación de la Prestadora consta en acta de 16° sesión de Directorio de fecha 06 de julio del año 2006, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del año 2006 ante el Notario Público de la 27° Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, anotada en el Repertorio bajo el N° 9.109 del año 2006.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LUIS MANUEL CARO DEL CASTILLO

En rep. INSTITUTO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICAS EOS
S.A.

MMA/afr

